

6313 - DISCIPLINA ESTUDIANTEL

ADOPTADA EL: 9 de abril de 2021

MODIFICADA: 25 de julio de 2025

SUPERVISIÓN: Revisión: Anualmente

Disciplina. Cada escuela chárter autorizada adoptará una política/código de conducta de disciplina estudiantil que incluya pero no se limita a lo siguiente:

- (1) Medidas disciplinarias implementadas de manera que:¹
 - a. Se equilibre la rendición de cuentas con una comprensión de comportamientos inducidos por traumas;
 - b. Se enseñe las reglas de la escuela y el aula, al tiempo que se refuerze que el comportamiento violento o abusivo no está permitido en la escuela;
 - c. Se minimicen las interrupciones en la educación con énfasis en apoyos conductuales positivos y planes de intervención conductual;
 - d. Se creen reglas y consecuencias consistentes; y
 - e. Se modelen relaciones respetuosas y no violentas.
- (2) Para garantizar que se logren estos objetivos, la escuela utilizará prácticas de disciplina informadas sobre el trauma, como las siguientes:
 - i. Prácticas restaurativas;
 - ii. RTI²B;
 - iii. Sistemas de apoyo de varios niveles; y
 - iv. Planes de intervención conductual.
- (3) El tipo de comportamiento que se espera de cada estudiante, las consecuencias de no obedecer la política y la importancia de la política para el mantenimiento de un entorno de aprendizaje seguro.

La política de la escuela deberá, como mínimo, abordar:²

- a. El lenguaje utilizado por los y las estudiantes;
- b. El respeto por el personal de la escuela;
- c. Peleas, amenazas, acoso (bullying), ciberacoso y actividades de iniciación violentas (hazing) por parte de estudiantes;
- d. Posesión de armas en los terrenos de la escuela o en las funciones escolares;
- e. Que transmita por un dispositivo electrónico cualquier comunicación que contenga una amenaza creíble de causar lesiones corporales o la muerte a otro u



TENNESSEE

PUBLIC CHARTER SCHOOL COMMISSION

- otra estudiante, o miembro del personal de la escuela,
- f. Daños a la propiedad ajena u a otras personas;
 - g. Uso indebido o destrucción de la propiedad escolar;
 - h. La venta, distribución, uso o estar bajo la influencia de drogas, alcohol o parafernalia de drogas;
 - i. La conducta desobediente, violenta, abusiva, incontrolable o perturbadora de los estudiantes en los terrenos de la escuela, en las clases y en los autobuses escolares;
 - j. Y otras materias que la escuela puede elegir incluir, incluidas las razones permitidas para la suspensión establecidas en la ley estatal como:³
 - k. Infracción deliberada y persistente de las reglas de la escuela;
 - l. Conducta inmoral o de mala reputación, o lenguaje vulgar o profano;
 - m. Violencia o amenaza de violencia contra la persona de cualquier miembro del personal que asista o esté asignado a cualquier escuela;
 - n. Daño intencional o malicioso a la propiedad personal o real de la escuela, o la propiedad de cualquier persona que asista o esté asignada a la escuela;
 - o. Incitar, sugerir o aconsejar a otras personas a participar en cualquiera de estos actos;
 - p. Marcar, vandalizar o destruir la propiedad escolar;
 - q. Posesión de una pistola o arma de fuego en los terrenos de la escuela;
 - r. Posesión de un cuchillo u otras armas como se define en T. C. A. § 39-17-1301 en los terrenos de la escuela;
 - s. Agredir a miembros del personal directivo o personal docente, personas que conducen autobuses escolares u otro personal escolar con lenguaje vulgar, obsceno o amenazante;
 - t. Uso o posesión ilícita de drogas barbitúricas o de venta con receta, según se define en el T. C. A. § 53-10-101;
 - u. Que un o una (1) estudiante, o que múltiples estudiantes, inicien un ataque físico a estudiantes individuales en los terrenos de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela, incluido el viaje hacia y desde la escuela o una actividad relacionada con la escuela;
 - v. Hacer una amenaza, incluido un informe falso, de usar una bomba, dinamita o cualquier otro dispositivo explosivo o destructivo mortal, incluidas las armas químicas, en los terrenos de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela;
 - w. Cualquier otra conducta perjudicial para el buen orden o la disciplina en cualquier escuela pública; y



TENNESSEE

PUBLIC CHARTER SCHOOL COMMISSION

- x. Comportamiento criminal fuera del campus que resulte en que a un o una estudiante se le acuse legalmente de un delito que se clasificaría como un delito grave (*felony*) si al estudiante o la estudiante se le acusara como una persona adulta, o si se lo juzga delincuente por un delito que se clasificaría como un delito grave si el o la estudiante fuera una persona adulta, o si el o la estudiante recibió una condena por un delito grave, y la presencia continua de tal estudiante en la escuela representa un peligro para las personas o la propiedad, o interrumpe el proceso educativo.
- (4) Dicha política garantizará entornos de aprendizaje seguros y protegidos, libres de drogas, parafernalia de drogas, violencia y armas peligrosas, e impondrá sanciones disciplinarias rápidas, ciertas y severas a cualquier estudiante:
- a. Que trae drogas, parafernalia de drogas o un arma peligrosa a un autobús escolar, a los terrenos de la escuela o a cualquier evento o actividad relacionada con la escuela;
 - b. Que, mientras está en un autobús escolar, en los terrenos de la escuela o mientras asiste a cualquier evento o actividad relacionada con la escuela, esté bajo la influencia de una droga, posea una droga, parafernalia de drogas o arma peligrosa, o agrede o amenace con agredir a un miembro del personal docente, estudiante u otra persona; o
 - c. Que transmita por un dispositivo electrónico cualquier comunicación que contenga una amenaza creíble de causar lesiones corporales o la muerte a otro u otra estudiante, o miembro del personal de la escuela, y la transmisión de dicha amenaza cree una perturbación real en la escuela que requiera intervención administrativa.
- (5) Una lista de las infracciones designadas como infracciones de tolerancia cero (de acuerdo con la Política 6309 de la LEA de la Comisión);
- (6) Procedimientos para el debido proceso cuando se suspenda o expulse estudiantes como resultado de una infracción de la política de disciplina estudiantil/código de conducta, incluida una descripción del proceso de apelación que la escuela empleará para estudiantes que enfrentan una expulsión (de conformidad con las Políticas 6316 y 6317 de la LEA de la Comisión);
- (7) Una declaración de que un miembro del personal docente, del personal directivo, del personal de la escuela o una persona que conduce autobuses escolares puede usar una fuerza razonable de conformidad con la ley estatal;
- (8) Una declaración de que, si como resultado de una investigación, la persona que dirige una escuela o su persona designada encuentra que un o una estudiante actuó en



TENNESSEE

PUBLIC CHARTER SCHOOL COMMISSION

defensa propia bajo una creencia razonable de que tal estudiante u otra persona a quien tal estudiante acudió a defender puede haber estado enfrentando la amenaza de un peligro inminente de muerte o lesiones corporales graves, entonces tal estudiante no enfrentará ninguna acción disciplinaria;

- (9) Una explicación de cómo la escuela protegerá los derechos de estudiantes con discapacidades en las acciones y procedimientos disciplinarios; y
- (10) Una declaración de que la política de disciplina/código de conducta se publicará en el sitio web de la escuela y que se proporcionará una copia a todos los consejeros y consejeras escolares, personal docente, personal administrativo, estudiantes y padres anualmente.⁴
- (11) Una explicación de la implementación de cualquier programa holístico de refuerzo de comportamiento positivo y sistemas de modificación de comportamiento basados en recompensas.⁵

Estudiantes con Discapacidades. Las escuelas chárter autorizadas se asegurarán de que, al disciplinar a estudiantes con discapacidades, se sigan todos los requisitos de las leyes estatales y federales (incluidas, entre otras, la Ley de Educación de Personas con Discapacidad y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973), reglas y políticas.

Castigo Corporal. El castigo corporal no se utilizará como medida disciplinaria en ninguna escuela.⁶

Reubicación Segura de Estudiantes. La escuela adoptará una política con respecto a la reubicación segura de estudiantes. La política deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la ley estatal.⁷

Ley de Disciplina Docente.⁸ La escuela adoptará una política que establezca la autoridad de los maestros y maestras en relación con la administración del aula, incluida la disciplina y la expulsión de estudiantes de las aulas. La política incluirá un proceso de apelación para los maestros y las maestras cuyas solicitudes sean denegadas.

Confiscación de Dispositivos de Comunicación Inalámbrica.⁹ Las escuelas chárter autorizadas pueden establecer una política que permita a un maestro o una maestra retener el dispositivo de comunicación inalámbrica de un o una estudiante durante el tiempo de instrucción si el estudiante no cumple con la política de dispositivos de comunicación inalámbrica de la escuela chárter autorizada. Una escuela chárter autorizada que establezca una política bajo esta sub-parte deberá notificar a la Comisión.

Escuelas alternativas.¹⁰ La colocación en un programa alternativo se determinará caso por caso, se reservará para estudiantes que interrumpan significativamente el proceso educativo y



considerará el impacto de las prácticas de disciplina excluyente en los estudiantes. Los programas escolares alternativos deberán cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos estatales y federales aplicables, incluidas todas las leyes estatales y federales relacionadas con la educación especial si un o una estudiante tiene un Programa de Educación Individualizado (IEP) activo, un Plan 504 o si se sospecha que tal estudiante tiene una discapacidad. La instrucción se llevará a cabo tan fielmente como sea posible a los programas de instrucción en la escuela de origen del estudiante o de la estudiante. Antes de la asignación del estudiante o de la estudiante a un programa escolar alternativo, la persona que dirige una escuela deberá proporcionar un aviso por escrito al padre/madre/tutor/tutora de tal estudiante indicando el motivo de la colocación de tal estudiante.

La asistencia de estudiantes reubicados a una escuela alternativa será obligatoria durante la duración de tal reasignación. La escuela reportará la asistencia de cada estudiante que se haya reasignado a una escuela alternativa. Todo el trabajo del curso y los créditos obtenidos en una escuela alternativa se transferirán y registrarán en la escuela de origen de los y las estudiantes, y estudiantes inscritos en escuelas alternativas participarán en todas las evaluaciones estatales requeridas.

El progreso académico de cada estudiante se inscriba en un programa de educación alternativa será monitoreado y evaluado regularmente por la escuela chárter. Además, la persona que dirige cada escuela chárter autorizada o su persona designada trabajará con las personas encargadas de la supervisión de la escuela alternativa a la que asiste un o una estudiante para desarrollar e implementar planes formales de transición para la integración de estudiantes de la escuela secundaria/media o secundaria/preparatoria a la escuela alternativa y de la escuela alternativa de regreso a la escuela secundaria/media o secundaria/preparatoria. Los planes de transición deben estar dirigidos a mejorar la comunicación entre la escuela chárter autorizada y el personal de la escuela alternativa, y deben abordar cualquier barrera que impida que estudiantes hagan la transición con éxito. Los planes de transición deben incluir la alineación de los planes de estudio, los apoyos educativos y de comportamiento, el seguimiento de estudiantes que regresan a la escuela tradicional y el desarrollo de metas de graduación y postsecundarias.



Referencias Legales:

¹ T.C.A. § 49-6-4109
especial

² T.C.A. § 49-6-4002

³ T.C.A. § 49-6-3401(a)-(b)

⁴ T.C.A. § 49-6-4007

⁵ T.C.A. § 49-6-4002

⁶ T.C.A. § 49-6-4103

⁷ T.C.A. § 49-6-2802

⁸ T.C.A. § 49-6-2801, et. seq.

⁹ T.C.A. § 49-6-4002

¹⁰ T.C.A. § 49-6-3402; Política de la Junta
Estatual 2.302

Tenn. Comp. R. & Regs. 0520-01-02-.09

Referencias Cruzadas:

Política 1801 de la Agencia Educativa Local (LEA), La educación

Política 1802 de la LEA, La Ley de Estadounidenses con
Discapacidades (ADA) y Sección 504

Política 6317 de la LEA, Autoridad de Reasignaciones Requeridas
y Disciplina Estudiantil

Política 6316 de la LEA, Suspensión/expulsión/reasignación

Política 6309 de la LEA, Tolerancia cero